



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Decreto

Número:

Referencia: EX-2019-02577428- -GDEBA-DPSYCTIPS

VISTO el expediente EX-2019-02577428-GDEBA-DPSYCTIPS del Instituto de Previsión Social, por el cual se propicia la rectificación del Decreto N° 899/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 8138/87, de fecha 4 de septiembre de 1987, Walter Flavio RUCINSKY fue designado en el ámbito del Instituto de Previsión Social;

Que, asimismo, por Decreto N° 899/20, se enmarcó la designación del citado agente en los alcances de los términos de la Ley N° 10.592, quedando provisionalmente comprendido en la Ley N° 10.593, a partir del 4 de diciembre de 2017 -fecha de emisión del certificado de discapacidad por parte del Ministerio de Salud-;

Que, en esta instancia, se impulsa la regularización de la situación prestacional de Walter Flavio RUCINSKY, mediante su inclusión en el marco del régimen de la normativa aludida a partir de su ingreso a los cuadros de la Administración Pública Provincial;

Que obra acompañado al expediente el Certificado Único de Discapacidad, emitido por el Ministerio de Salud;

Que, oportunamente, se pronunciaron la Dirección de Intermediación Laboral del Ministerio de Trabajo y la Dirección de Salud Ocupacional;

Que, como correlato, la Dirección de Planificación y Control de Gestión del Instituto de Previsión Social dictaminó que Walter Flavio RUCINSKY es portador de una discapacidad, de carácter estable y permanente en función de los recaudos establecidos en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley 10.593, con

una categoría 4 en la escala de pronóstico, presentando una capacidad residual restante suficiente para el desarrollo de las tareas a su cargo, existente desde su nacimiento, siendo la patología de carácter congénita;

Que, encontrándose acreditados los extremos vertidos y a efectos de regularizar la situación, corresponde rectificar el Decreto N° 899/20, disponiendo la inclusión del agente Walter Flavio RUCINSKY en los alcances de la Ley N° 10.592 y en el régimen de la Ley N° 10.593, a partir del 4 de septiembre de 1987;

Que la Presidenta del Instituto de Previsión Social presta conformidad a la gestión incoada;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de Secretaría General;

Que Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado han dictaminado favorablemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Incorporar como tercer párrafo del Decreto N° 899/20, el siguiente texto:

"Que se encuentra acreditado que el citado agente presentaba una patología de carácter congénito al momento del inicio de su relación de empleo, la cual acaeció el 4 de septiembre de 1987, correspondiendo su inclusión en los alcances de la Ley N° 10.592 y en el régimen de la Ley N° 10.593, a partir de la mencionada fecha;"

ARTÍCULO 2°. Rectificar el artículo 1° del Decreto N° 899/20, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°. Dejar establecido en la Jurisdicción 1.1.3.21 – Ministerio de Trabajo – Instituto de Previsión Social, que la designación del agente Walter Flavio RUCINSKY (DNI N° 21.945.048 – Clase 1970), quien actualmente revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 17, Oficial Superior "A", Código 3-0001-I-A, con un régimen horario de 30 horas semanales de labor en el citado Instituto, deberá enmarcarse en los términos de la Ley N° 10.592, quedando previsionalmente comprendido en la Ley N° 10.593, a partir del 4 de septiembre de 1987, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente"

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.